

574-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **04-2016-639-00**
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LUZ DARY OREJUELA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 803

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito obrante a folio 71-72 del cuaderno principal, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.
- 3°-Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.092.899.00 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 17 FEB 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Circuitos Municipales
Municipalidad de Bogotá

Ccmc

46-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00693
Demandante: Coop. Cemcop. Vs. Jhon Jairo Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: **315**

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

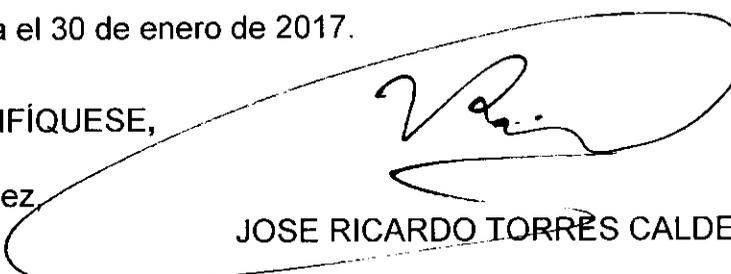
1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$35.1816.439
Intereses moratorios 01/10/13 al 30/01/2017	\$31.569.912.09
Total	\$67.386.351

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$67.386.351** hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 008 de hoy **17 FEB 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipal
María del Pilar Argueta Paz
SECRETARIA

96-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 09-2016-00131
Demandante: Coop. de SERVI. DE Occidente Coopeoccidente Vs.
Diego Llanos Mazuera y Otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 316

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$15.540.000
Intereses moratorios 02/11/15 al 30/01/2017	\$31.569.912.09
Total	\$67.386.351

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$67.386.351** hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Mandato del Juez en cargo en Paz
SECRETARIA

101-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2015-00033
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. MARIA JESUS ESCOBAR SANCLEMENTE.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio: 317

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate y teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Juzgado,

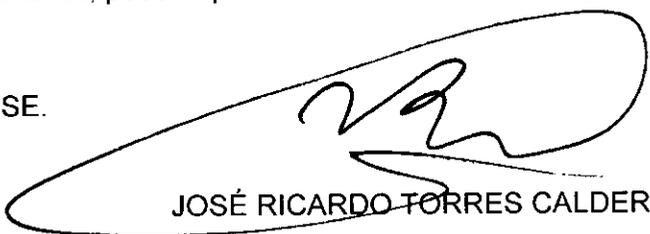
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **02:00 p.m.**, del día **25 de mayo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas KHC-100 de propiedad de la demandada MARIA JESUS ESCOBAR, bien que se encuentra en el parqueadero "bodega J.M." de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.76-001204161-6. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibidem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 117 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Unidad del Moriborguen
SECRETARIA

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2014-01150
Demandante: Giros y Finanzas S.A. Vs. Diego Alejandro Sánchez
Suarez.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 834

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado revisado el expediente, observa que no existe constancia de que el vehículo de placas MTN468 haya sido inmovilizado, así como tampoco se ha decretado su secuestro. Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de fijar fecha para remate por no cumplir con los requisitos del Art. 448 del C. G. del Proceso,

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Rosario Angüello Paz
SECRETARIA

40-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 16-2016-00327
Demandante: C.R. Cañaverales Sector V. Vs Nubia Gómez Orejuela.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 309

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 40 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles No. 60-3
Maria del Ina. Anguen Paz
SECRETARIA

60-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 25-2016-00353
Demandante: María Luzmila Acosta Perez. Vs Jesús María Mendinueta V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 310

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 57 del presente cuaderno, solo por el valor de \$ 24.530.600, toda vez que en el mandamiento de pago no se reconocieron intereses de plazo, lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 018 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Luisa Vanegas Paz
SECRETARIA

131-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 18-2015-00895
Demandante: C.R Torres de Alicante. Vs Gloria Eunice Sierra y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 311

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 128-129 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Dolores Argueta Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2015-00294
Demandante: Carlos Hernán Vivas V. Vs. Rafael Enrique Cervas E.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 314

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago y no fueron modificados o adicionados en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, respecto de los cheques ejecutados en la presente demanda. Por otro lado se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, para el capital contenido en el pagare por calor de \$20.000.000. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

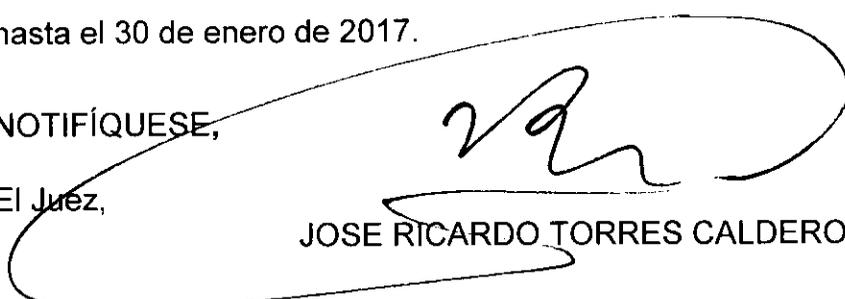
1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital pagare	\$20.000.000
Intereses moratorios 01/01/14 al 30/01/2017	\$16.311.312.59
Capital cheque 01153601	\$9.000.000.
Capital cheque 0115395	\$9.000.000.
Capital cheque 01153617	\$9.000.000.
Total	\$63.311.313

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$63.311.313 hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Borrero Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 25-2016-00355
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona. Vs Sandra Rosero
Campo y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 303

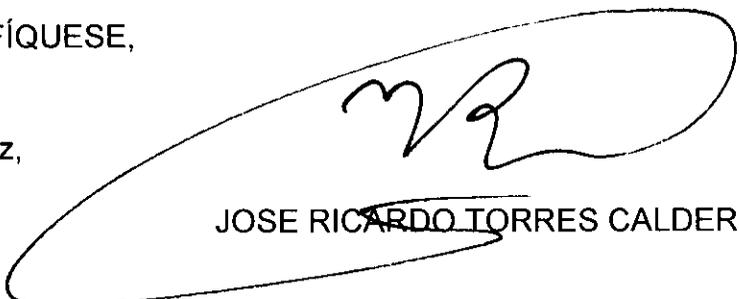
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 51 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano del Jefe Interlocutorio
SECRETARIA

30-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2015-00751
Demandante: Coonalse. Vs Gonzalo Medina Ríos
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 304

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 33-35 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Mercedes Jiménez Paz
SECRETARIA

55-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 06-2016-00218
Demandante: Caja Coperativa Petrolera Coopetrol. Vs Sandra Milena Guerrero Marmolejo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 305

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 42-50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta...

262

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 19-2013-01054
Demandante: Banco Finandina S.A. Vs Francy Elena Delgado
Hernández
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 831

En atención a los escritos remitidos por el CIJAD S.A.S., el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada los escritos remitidos por el CIJAD S.A.S., para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 1 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
de los Municipales
de la ciudad de Cali
SECRETARIA

81-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 19-2013-01054
Demandante: Banco Finandina S.A. Vs Francy Elena Delgado Hernández
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 306

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 66-79 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 028 de hoy **17 FEB 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María del Mar Jorguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 01-2016-00433
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs María Isabel Oquendo A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 307

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 32-33 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 028 de hoy 117 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María de Jesús Argueta Paz
SECRETARIA

54-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 13-2013-00245
Demandante: Luz Amparo Serna Ramirez Vs. Henry Alexander Lasso
y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 312

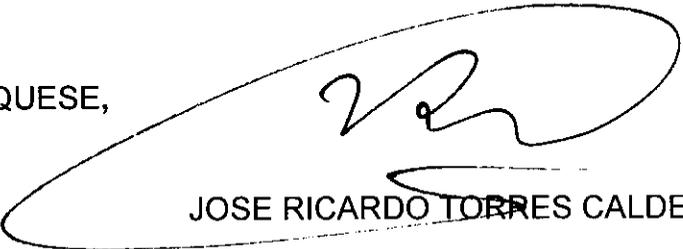
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 52 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Mons. ... Paz

471-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2015-00047
Demandante: Inversiones Colombia Brokers. Vs Ronald Orejuela Casaran y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 300

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 47 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Rosario Domínguez Paz
SECRETARIA

09-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2012-00984
Demandante: Agofer S.A.S. Vs Carlos Alberto Escobar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 302

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 85-87 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JUZGADO DE EJECUCION
de Sentencias
Mons. Juan Paz
SECRETARIA

34-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2015-01008
Demandante: Centro Comer. Shoping las Fuentes P.H. Vs Norma Cortes Wiedmann.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 837

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

1.- **APROBAR** el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-328425 por la suma de \$59.787.000.

2.- Ejecutoriada la providencia vuelva a Despacho el proceso para fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Asesoría y Ejecución
Civil y Conciliación
Calle de la Paz No. 100-100
Santiago de Cali

167-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2015-01008
Demandante: Centro Comer. Shoping las Fuentes P.H. Vs Norma Cortes Wiedmann.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 308

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 175-185 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Civil Municipal

Maria Mercedes Anguena Paz
SECRETARIA

46-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 22-2013-00424
Demandante: Eduardo Barliza Gómez Vs. Gloria Denny Zapata Mejía.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 319

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, el Juzgado, ~~se~~ observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$10.000.000
Intereses moratorios 19/12/10 al 30/01/2017	\$16.088.327.73
Capital	\$10.000.000
Intereses moratorios 04/07/11 al 30/01/2017	\$14.823.771.49
Total	\$50.912.099

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$50.912.099** hasta el 30 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 028 de hoy 7 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil y Mixto
María de los Angeles Buen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 29-2015-00895
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Javier Augusto Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 301

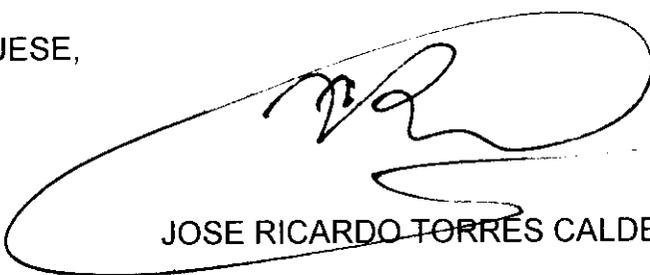
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 72 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 29-2016-00246
Demandante: Banco Corpbanca S.A. Vs Andrés Mauricio Bermeo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 313

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

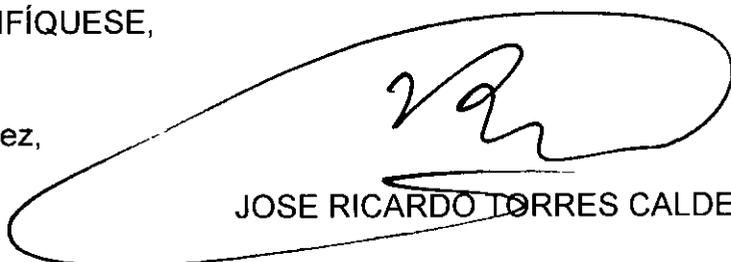
RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 70 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Por Secretaría librese el oficio que comunica la medida de embargo dirigida al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario a la Calle 22 Norte No. 3N-49 de Cali; dirección informada por la parte actora a folio 34 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 029 de hoy 17 FEB 2017;
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
CNP

Mario Paz

19-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 0720160050100
Demandante: COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN
INVERCOOB
Demandado: CLARITA VÁSQUEZ ARIAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 804

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 025 de hoy 117 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Botiguen Paz
SECRETARÍA

ccmc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2015-179-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: CARLOS ALBERTO GARCIA MARIN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 805

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

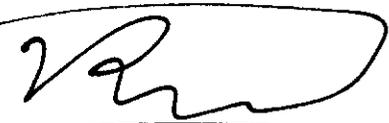
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Carmen Burguen Paz
SECRETARÍA

ccmc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-766-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: LEYDY JOHANA PRADO RUIZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 809

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°-Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan, y como quiera que el juzgado de conocimiento en la providencia que corresponde no estableció el valor de las agencias en derecho, este Despacho en su criterio las establece en la suma de \$3.800.000.00 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Cali - Valle del Cauca
María Mercedes Quijano Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **22-2016-097-00**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **IKEBANAS**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Auto de sustanciación: **811**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 020 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Calle 5ª No. 100-100
Moneda de Oro, Buenavista, Buenavista Paz
Cali, Colombia

ccmc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 20-2012-00561
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Hugo Mauricio Erazo G.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio: 313

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado procederá de conformidad toda vez que el demandante posee la garantía real sobre el vehículo objeto del proceso, advirtiendo que existe embargo por cobro coactivo sobre el mismo, lo cual se tendrá en cuenta en el momento de una posible adjudicación

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **09:00 a.m.**, del día **30 de mayo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CUR 666 de propiedad del demandado HUGO MAURICIO ERAZO GOMEZ, bien que se encuentra en el parqueadero "bodega J.M." de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 11 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

jsr

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Unidad de Monitoreo en Proceso

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2016-595-00
Demandante: COOPEOCCIDENTE
Demandado: ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 806

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 11 7 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Cali - Valle del Cauca
María del Carmen López Paz

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2003-822-00
Demandante: REINTEGRA S.A.S.
Demandado: PEDRO ANTONIO URBANO PEREZ
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 807

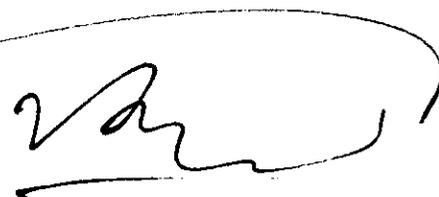
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 018 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA
Unidad de Ejecución
Civil Municipal
Mónica del Pilar Quijón Poz
SECRETARÍA

301

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **11-2016-331-00**
Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
Demandado: **EDGAR ANDRES RIOS MORA**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Auto de sustanciación: **808**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Calle 14 No. 10-100
Manizales - Cauca - Buenavista
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2016-565-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: EDUARDO GARCIA VASQUEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 810

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

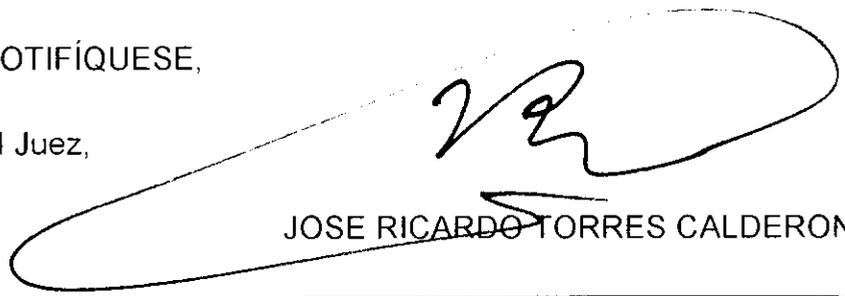
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°-Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.293.564.00 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias
de Cali
María de los Angeles Paz

10-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **04-2016-520-00**
Demandante: **MARCY INES VEIRA GONZALEZ**
Demandado: **FERNANDO CARDONA**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Auto de sustanciación: **802**

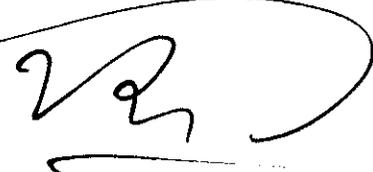
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$82.874.00 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

ccmc

271

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	122
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-24		\$ 1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.300.000,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 841
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 FEB 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

60-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		11	2016	459
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		C1-57		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-23,35,42,49		\$ 60.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 760.600,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

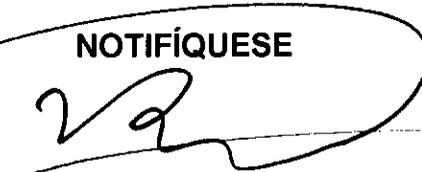
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 842
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 FEB 2017 La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

36-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	575
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-33		\$ 130.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-28		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 140.000,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 843

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

4

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2013-00729
Demandante: Inversiones Carolyne SAS
Demandado: Marilyn Gutiérrez Núñez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 867

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 13 del 17 de enero de 2017, en el sentido de indicar que la dirección correcta del bien inmueble a rematar es la Carrera 1H Norte # 82 -22 de la Urbanización Paso del Comercio –Comfenalco de la ciudad de Cali.

ACLARAR el aviso de remate en el sentido de indicar que el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-369810 se aprobó por valor de \$88.500.000,00 pesos m/cte.

Por Secretaría elabórese nuevamente el aviso, teniendo en cuenta las respectivas aclaraciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 de FEB de 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Inarguen Paz
SECRETARÍA

551

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	582
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-45		\$ 3.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-25,30,34,39		\$ 46.260,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.646.260,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 850
FECHA 15 FEB 2017

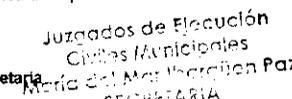
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 FEB 2017
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

39-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	529
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36		\$ 425.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-15,21		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 445.800,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 851
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria *[Signature]*
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

4

43-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	132
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-40		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 700.000,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 838
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado , 4

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

39-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			9	2016	420
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-26		\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-21		\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	313.000,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 839

FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

171-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2013	800
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-168		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1- 33,37,42,48,50,54,72,84,88,94,118,128,149		\$ 91.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-18		\$ 71.306,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 562.306,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 840
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

03-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2015	153
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-75		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-25,29,53		\$ 29.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5		\$ 61.680,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.590.680,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Elección
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarra Paz
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 849
 FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 17 FEB 2017
 La Secretaria **Maria del Mar Ibarra Paz**
 SECRETARIA

418-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2016	416
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-94		\$	560.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-27,31,35,42,65		\$	100.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	660.000,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 848
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2017 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

441

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			3	2016	11
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-41		\$	2.708.886,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-30,35		\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		C1-//		\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-3		\$	158.690,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		C2-33		\$	7.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	2.895.576,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 847
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2016-00181
Demandante: John Uribe e Hijos S.A.
Demandado: Luis F. Otero Perez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 812

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

VR

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. *28* de hoy *17* de *FEB* de *2017*,
se notifica a las partes el auto anterior.
C. J. Torres Calderón
C. J. Torres Calderón
C. J. Torres Calderón
C. J. Torres Calderón

113-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2015-00944
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Janeth Hurtado
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 824

En atención al escrito allegado por la parte demanda, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado JAIRO FREDDY HOYOS DELGADO identificado con c.c. 6.385.880 y T.P. 47.368 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 28 de hoy 17 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Angélica de Guzmán Paz
SECRETARÍA

18-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00477
Demandante: Raúl Solarte Ramírez
Demandado: Gloria Estrada Navia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 823

En atención al escrito allegado por la parte demanda, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado GUILLERMO L. CASTAÑO V. identificado con c.c. 16.580.693 y T.P. 95.861 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 11 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Calle 11, Cali
María Belén Rodríguez Paz
SECRETARÍA

aca-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00626
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Heber Alberto Hurtado y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 822

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano de Paz
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-00087
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Guillermo Enrique Gómez Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 821

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 de FEB de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
C.P. María Teresa Rodríguez Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	573
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-95		\$ 1.470.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-79,86		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.497.400,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 844
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

35-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	507
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.000.000,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

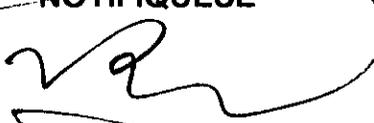
AUTO DE TRAMITE No 845
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2014-00520
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ubel Ríos Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 816

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requíerese al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

65-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00109
Demandante: Parcelación Terra Nostra P.H.
Demandado: Mauricio Alfaro Agredo Ramos y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 815

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado
JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, toda vez que allega la comunicación al
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 098 de hoy 17 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Municipio de Ejecución
Cali - Valle del Cauca
Municipio de Ejecución
Cali - Valle del Cauca

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00118
Demandante: Parcelación Terra Nostra
Demandado: María Fernanda Balanta y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 814

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requíerese al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 008 de hoy 17 de FEB 2017, de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de María del Tránsito Juan Paz

151-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00489
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Jhac S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 813

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el
Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte
actora abogada COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, toda vez que la misma no
está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo
dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

17 FEB 2017

En Estado No. 028 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Guadalupe Banguen Paz
SECRETARÍA

51-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	370
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-45		\$ 782.640,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21,27,40		\$ 41.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 824.440,00

Santiago de Cali, 09 DE FEBRERO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 846
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

80

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2014-00322
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ana María Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 820

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora subrogataria FNG, abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

va

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 11 de FEB 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Atm. de Ejecución
Municipal de Buen Paz

65-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2014-00596
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Luis Eduardo Gonzalez Martinez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 819

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 de FEB de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
María del Carmen...
Secretaria

52-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00860
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria
Demandado: Jorge Alberto Ordoñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 818

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 de FEB de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Escritura de Ejecución
Cali, febrero 17 de 2017
Margarita Rodríguez Paz
Escribana

104-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 003-2013-00559
Demandante: Ana María Rodríguez
Demandado: Wilson Quintero Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 817

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada abogado CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PIZANO, toda vez que allega la comunicación al demandado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requíerese al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 de FEB 2017, 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Escritura de Ejecución
Municipal
Municipio de San Pedro de Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2013-080-00
Demandante: D & L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURIDICA LTDA.
Demandado: JULIAN ANDRES CARVAJAL SUAREZ Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 799

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Calle 100 No. 10015
María de la Asunción Juan Paz
SECRETARÍA

ccmc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 004-2016-00100
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Katherine Benítez Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 830

El presente proceso ha sido remitido en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el expediente, se observa que en el cuaderno principal obrante a folio 20 mediante auto No. 2427 del 18 de octubre se decretó la terminación por desistimiento tácito cancelando las medidas cautelares, que la apoderada del actor presentó recurso de reposición contra el mencionado auto, el cual se fijó en lista de traslado No. 026, que por auto No. 79 se ordenó seguir adelante la ejecución sin haberse pronunciado el Despacho sobre el recurso, razón por la cual no se cumplen los lineamientos de los Acuerdos mencionados anteriormente, al encontrarse un trámite pendiente a cargo del Juzgado de conocimiento. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. NO AVOCAR por el momento, el conocimiento del presente proceso.
2. DEVOLVER la actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

va
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. *023* de hoy *17 FEB 2017* de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Medio del Poder Judicial
Cali, Colombia

70-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2012-00372
Demandante: Global Salud de Colombia IPS
Demandado: Doris Molina y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 829

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita **ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA** identificada con CC. N° 1.151.944.560, para que revise el expediente, solicitar copias, presentar y retirar memoriales, retirar oficios y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

17 FEB 2017

En Estado No. 029 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano de Mano de Buen Paz
Cali, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2015-00478
Demandante: Clínica Especializada del Valle S.A.
Demandado: Flor Nayda Cuadros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 828

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA identificada con CC. N° 1.151.944.560, para que revise el expediente, solicitar copias, presentar y retirar memoriales, retirar oficios y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 008 de hoy 17 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
Módulo de Ejecución de Sentencias
SECRETARÍA

73-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00541
Demandante: Clínica Farallones S.A.
Demandado: Nelsy Adriana Tobón Idarraga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 827

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita **ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA** identificada con CC. N° 1.151.944.560, para que revise el expediente, solicitar copias, presentar y retirar memoriales, retirar oficios y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 088 de hoy 15 de FEB 2017 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

José Ricardo Torres Calderón
C. J. 6.ª Municipal
Municipio de Cali, Departamento de Cali
SECRETARÍA

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2013-00456
Demandante: Cooperativa Cofijurídico
Demandado: Alexander Munar Tabares
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 826

En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante y como quiera que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA identificada con c.c. 67.022.990 y T.P. 18.545 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Marta de la Cruz Rodríguez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2009-01281
Demandante: Nubegri Martínez Mohir
Demandado: Alfonso Reyes Molano
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 825

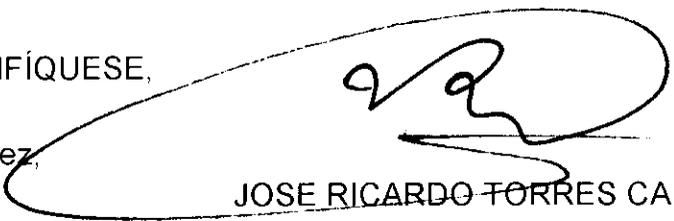
En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ, como apoderada judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor JUAN DAVID CARDENAS VILLARREAL identificado con cédula No. 1.143.934.375 y T.P. No. 133.583 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal
CIVILES Municipales
María del Mar Bargarren Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **04-2016-281-00**
Demandante: **BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ**
Demandado: **RUBIELA CALDERON**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Auto de sustanciación: **795**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°-Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$580.503.00 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mónica del Socorro Rodríguez Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **06-2016-305-00**
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Demandado: MARIA DEL PILAR MORENO HINESTROZA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 796

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 083 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Sentencias
Civiles y Familiares
Mario del Alcázar
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-413-00
Demandante: JORGE ALBERTO SANCHEZ DURAN
Demandado: LORENA ENRIQUEZ DURAN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 800

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°-Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$894.562.00, pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Sentencias Civiles Municipales
María del ...
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2015-730-00
Demandante: COOPERATIVA INVERCOOB - FEDERICO URDINOLA
Demandado: AMPARO ADIELA ROERO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 801

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 028 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA

ccmc

RECIBIDO
Mesa de Partes
LEJISLATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **19-2012-832-00**
Demandante: BANCO B.C.SC. S.A.
Demandado: MARIBEL CASTILLO HINESTROZA
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 797

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. **APROBAR** el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-760194** por el valor de \$19.107.000.00.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 17 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
Mónica...
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2014-615-00
Demandante: FUNDACION COOMEVA
Demandado: LUZ ANDREA RINCON MARTINEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 798

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 028 de hoy 11 FEB 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

ccmc

SECRETARÍA Ejecución
Juzgado Civil
Cali - Cauca - Valle
Maria del Rosario Parra Ben Paz
SECRETARÍA